



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 01 de julio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5536 de fecha 07 de junio del 2013, el Informe N° 142-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, el Informe N° 059-2013-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 5536 de fecha 07 de junio del 2013, el Sr. Mario Alberto Henríquez Prieto, solicita la anulación del Certificado de Lote deshabitado N° 001 otorgado al señor Exequiel Absalón Delgado Villoslada, sobre el bien inmueble en Mz. K' Lote N° 9 AA.HH. La Palmera, Distrito de Pacasmayo.

La Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444).

Art. 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las causales de nulidad, Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguna de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Art. 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constituidos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Art. 11, Inciso 2) La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto...

Que, mediante Informe N° 142-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 12 de junio del 2013, y Proveído N° 59-2013-SGDUR-MPP de fecha 21 de junio del 2013, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina que en mérito a lo precisado en el sustento legal, se ha procedido a revisar el expediente administrativo N° 5536 de fecha 07-06-2013 en donde se solicita la anulación del Certificado del lote deshabitado:

Se dispuso el otorgamiento de la Certificación del Lote Deshabitado sobre el bien inmueble ubicado en Mz. K' Lote N° 9 del AA.HH. La Palmera, el cual no se encuentra considerada dentro del TUPA de esta Entidad Municipal, siendo nulo de pleno derecho.

No se ha respetado el principio de legalidad y del debido procedimiento contemplado en la Ley N° 27444 concordante con lo prescrito en el Art. 10°, inciso 3 del mismo cuerpo normativo; por lo que sugiere se derive a la Subgerencia de Asesoría Legal, para su opinión.

Que, mediante Proveído N° 88-2013-SGAL-MPP de fecha 27 de junio del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, opina emitir la Resolución de Alcaldía que declare el inicio del Proceso de Nulidad del Certificado en mención.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. N° 201° de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL INICIO DEL PROCESO DE NULIDAD del Certificado del Lote Deshabitado N° 001 otorgado al señor Exequiel Absalón Delgado Villoslada sobre el bien inmueble ubicado en la Mz. K' Lote N° 9 del AA.HH. La Palmera del Distrito de Pacasmayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Subgerencia de Asesoría Legal el expediente que dio origen al presente, para el desarrollo del mencionado procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal
SGDUR
SGAL
Interesados
Archivo